

LA PLATA, 12 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-43270/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 402/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 402/14, de fecha 21 de marzo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma JOSÉ GÓMEZ Y CIA. (C.U.I.T. N° 30-54871649-3), sito en calle Florida N° 2352 de la localidad de Villa Diamante, partido de Lanús, cuyo rubro es Terminación de cueros y curtiembre, medida que recayó sobre una (1) caldera y dos (2) tanques acumuladores de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que los mismos pueden funcionar hasta la fecha 15 de marzo de 2015, y realizando una serie de observaciones sobre adecuaciones que deben realizárseles;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

Que intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado

